



PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2016

Informe sobre contratación en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad durante 2015

- **Se cumple razonablemente con la legalidad aplicable, excepto por algunas limitaciones y por determinadas salvedades que afectan al principio de publicidad y transparencia de los procedimientos**
- **La Administración de la Comunidad adjudicó en 2015 un total de 2.566 expedientes por importe conjunto de 519 millones de euros**
- **Se detectan incidencias en los criterios de valoración de ofertas en los pliegos de cláusulas administrativas**
- **Se observa un escaso cumplimiento del acuerdo de la Junta de Castilla y León sobre incorporación de cláusulas sociales en la contratación pública**

El Consejo de Cuentas ha entregado hoy en las Cortes regionales el informe sobre 'La contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma' correspondiente a 2015, tras su aprobación en sesión plenaria. Se trata de una de las fiscalizaciones previstas normativamente en la ley reguladora del Consejo y corresponde al Plan Anual de Fiscalizaciones de 2016.

El propósito de este trabajo es la realización de una auditoría de cumplimiento de la legalidad sobre la gestión contractual en relación con la aplicación de los principios de publicidad y transparencia de los procedimientos, así como los de concurrencia, no discriminación e igualdad de trato a los licitadores.

A partir de la información proveniente del Registro Público de Contratos de la Administración de Castilla y León y de los órganos de contratación, el Consejo de Cuentas considera que la Administración de la Comunidad adjudicó en 2015 un total de 2.566 contratos -excluida la contratación menor- por importe conjunto de 519 millones de euros. Para esta fiscalización se ha seleccionado una muestra de 70 contratos, con un importe de 137 millones de euros, que representa un 26% del total adjudicado.

Como resultado del trabajo efectuado, el Consejo opina que la Administración General e Institucional de la Comunidad cumple razonablemente con la legalidad aplicable, excepto por las limitaciones recogidas en el informe y por determinadas salvedades que afectan al principio de publicidad y de transparencia de los procedimientos establecidos en la normativa de contratos del sector público.



Las alegaciones formuladas por los distintos órganos de contratación han sido objeto de un análisis pormenorizado, habiendo dado lugar las admitidas a las correspondientes modificaciones del informe provisional.

Registro Público de Contratos. El informe refleja que la contratación no comunicada por la Administración de la Comunidad al Registro Público de Contratos de Castilla y León ascendió a 121 expedientes por importe de 17 millones de euros, un 3,4% del importe de la contratación total.

Plataforma de contratación. En relación con la plataforma de contratación utilizada, no se ha aportado ninguna norma, acuerdo o disposición que establezca que la aplicación Duero deba soportar el archivo electrónico y la tramitación de los expedientes de contratación.

Por otra parte, no se ha habilitado el acceso solicitado por el Consejo de Cuentas a los expedientes de contratación ni al resto de las aplicaciones a través de la plataforma, excepto al fichero de datos del registro público.

La documentación remitida inicialmente no fue homogénea ni completa, habiéndose proporcionado numerosos documentos en fase de alegaciones, lo que, según el Consejo de Cuentas, evidencia una falta de integridad de los archivos informáticos y, en menor medida, de los expedientes en soporte papel.

Organización y control interno. Los órganos de contratación realizan un escaso cumplimiento del acuerdo de la Junta de Castilla y León por el que se aprueban directrices vinculantes sobre incorporación de cláusulas sociales en la contratación pública, al no ser estas introducidas regularmente en los pliegos, ni justificar en los expedientes la imposibilidad de hacerlo por la naturaleza del contrato. Tampoco se realiza un adecuado seguimiento, en su caso, del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de naturaleza social.

De los contratos analizados de los entes públicos de derecho privado, se llega a la conclusión de que se les encomiendan funciones que según la legislación estatal deberían reservarse a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Procedimiento de contratación

Actuaciones preparatorias. Se pone de manifiesto el cumplimiento razonable del inicio en la tramitación de los procedimientos abiertos. No obstante, el Consejo de Cuentas entiende que se consideran indebidamente como de gestión de servicios públicos tres contratos que deberían calificarse como de servicios. En dos contratos de la muestra no se justifica suficientemente su tramitación por el procedimiento de urgencia. En tres expedientes, el informe del servicio jurídico alude a deficiencias en el el pliego de condiciones administrativas particulares (PCAP), sin que conste su subsanación.

Por lo que respecta al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, se observan las siguientes incidencias:

- En siete expedientes no se concreta con exactitud el plazo de ejecución.
- En cinco contratos no consta la correcta estimación de su importe.



- En 10 hay ausencia o deficiente acreditación de la solvencia económica o técnica.
- En seis, no se determinan los criterios de selección para los empresarios extranjeros de Estados miembros de la Unión Europea.
- En 10 de los adjudicados por procedimiento abierto o libre acceso, se aprecia un insuficiente desarrollo de los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas, o bien no se detalla la forma de reparto de las puntuaciones máximas. En otros tres contratos se introduce como criterio de adjudicación las mejoras, pero no están suficientemente definidas en el pliego.
- En relación con los criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas, en 23 se produce una incorrecta ponderación referente a la oferta económica. En otros dos contratos se produce una incorrecta definición o valoración de otros criterios que dependen de la mera aplicación de fórmulas distintas de la oferta económica.
- En tres expedientes existen defectos o ambigüedades en las cláusulas referentes a la revisión de precios u omisiones de la justificación de su exclusión.
- En seis expedientes se detectaron otras deficiencias.

Procedimiento de adjudicación.

En dos contratos adjudicados mediante procedimiento negociado la definición de los aspectos de negociación contiene deficiencias, o no hay constancia en el expediente de haberse realizado una efectiva negociación de las proposiciones recibidas.

En dos expedientes de adquisición centralizada o de contratos derivados de acuerdo marco, no se aportan los pliegos u otra documentación esencial; o se han incumplido preceptos aplicables a la valoración de las ofertas recibidas en uno de ellos.

En 18 expedientes los anuncios de licitación publicados contienen errores u omiten aspectos del contrato que deben ser objeto de publicidad.

En cuanto a las actuaciones de las mesas de contratación, no se ha publicado la composición de la mesa de contratación en el perfil de contratante de 12 expedientes. En seis contratos, el informe técnico de valoración de los criterios cuantificables mediante la aplicación de juicios de valor no está suficientemente motivado o introduce aspectos no previstos. En otros seis expedientes se aprecia alguna deficiencia en la valoración de los criterios cuantificables de forma automática mediante fórmulas.

En tres expedientes se detectan defectos, omisiones o incumplimiento de plazos en la aportación de documentación del licitador propuesto como adjudicatario.

En 10, se incumple el plazo para efectuar la adjudicación desde la presentación de la documentación por el adjudicatario, o desde la apertura de las proposiciones.

En cinco expedientes la resolución de adjudicación no está suficientemente motivada, o incurre en otros defectos. En otros 10, no se notifica en plazo la resolución al adjudicatario o al resto de licitadores; o bien no se publica adecuadamente en los boletines oficiales o en el perfil de contratante. En un expediente, anulada la adjudicación inicial por estimación de un recurso, no se aporta nueva valoración de las ofertas, ni la nueva resolución, ni su notificación.



En tres, no se cumple el plazo legal para formalizar el contrato o en su contenido existen errores u omisiones; y en 17, no consta el anuncio de su publicación en los boletines oficiales o perfil de contratante, o dicha publicación incurre en errores o infracciones de plazos.

Ejecución del contrato. Existen omisiones o defectos en las revisiones de precios en cuatro expedientes. En dos contratos se observan defectos en la facturación o en el régimen de pagos establecido. En cuatro, se ha realizado una inadecuada tramitación de la suspensión de la ejecución del contrato o de su prórroga. En tres contratos no hay constancia en la documentación de la comprobación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. En cinco contratos se producen otras incidencias.

Extinción del contrato. En seis contratos no hay constancia de la existencia del acta de recepción con las formalidades previstas normativamente. En cuatro no consta la invitación a la Intervención General para su asistencia a la recepción y en ocho dicho acta se suscribe fuera de plazo o contenía otros defectos.

Contratos menores. La fiscalización de los contratos menores (hasta 50.000 euros para obras y 18.000 euros para suministros o servicios, IVA excluido) se realiza en este ejercicio sobre una muestra de la Consejería de Agricultura y Ganadería y del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Como limitación al alcance de la fiscalización, la Consejería de Agricultura no remitió información sobre determinados contratos, indicando que se encuentran en la plataforma Duero. En cuanto al análisis realizado, el Consejo de Cuentas considera que existe fraccionamiento del gasto de seis contratos (adquisición de *tablets*, impresoras y ordenadores) en los que se produce la coincidencia en el objeto de las contrataciones y su importe conjunto elude los requisitos de publicidad y los relativos al procedimiento de adjudicación establecidos normativamente. Los citados gastos deberían ser objeto de contratación conjunta, sin perjuicio de la división, en su caso, en los lotes que sean necesarios.

Por otra parte, se pone de manifiesto que varias contrataciones (suministro de combustible para vehículos oficiales, gastos de inversión en inmovilizado de carácter inmaterial, gastos de tipo informático y otros para la celebración de eventos) reúnen los requisitos de identidad funcional y superan los umbrales establecidos. Lo mismo ocurre en relación a la contratación de algunos gastos de inversión en inmovilizado de carácter inmaterial en el Servicio Público de Empleo. En ambos casos el Consejo entiende que los citados gastos son susceptibles de contratación conjunta.